"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2024 16:38:26 -05:00

Huaraz, 04 de Junio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000906-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 4 de junio del 2024, presentada por la magistrada Norma Graciela Saenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Norma Graciela Saenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay, expone que desde el 25 de mayo del 2024 estuvo delicada de salud, siendo hospitalizada en la clínica Internacional – San Borja de la ciudad de Lima, hecho que le impidió acudir a su centro de labores, razón por la cual solicita licencia con goce de haber por motivo de salud, indicando que la Dra. Karina Sánchez Sánchez con CMP Nº 35561, le prescribió descanso médico del 27 al 31 de mayo del 2024. Obra en autos, el descanso médico del 28 de mayo; el formato que contiene las indicaciones generales, prescripción médica y recomendaciones al alta del paciente; la receta médica; el informe de alta ambos del 28 de mayo; exámenes médicos practicado del 25 y 26 de mayo; orden de farmacia; hoja de liquidación de avance de cuenta – admisión; pase de alta; y comprobantes de pago Nº BH04-00011659 y Nº BH04-00011660., todos emitidos en el presente año.

Tercero.- Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del

Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Séptimo.- Ahora bien, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada Norma Graciela Saenz García estuvo delicada de salud, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, motivo por el cual su médico tratante le concedió descanso médico por el periodo de cinco días, esto es, del 27 al 31 de mayo del 2024; por ello, corresponde conceder a la magistrada antes mencionada, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de salud con eficacia anticipada a las fecha antes referidas.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud, a favor de la magistrada Norma Graciela Saenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay, con eficacia anticipada del 27 al 31 de mayo del 2024.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, magistrada recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 05/06/2024 08:39